DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17220
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5393601

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Angela Ibeth Rodriguez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	17	**MÓVIL:**	06	
FECHA:	25/03/2022	**HORA:**	12:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCION:	Carrera 6 A # 65 F 59 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 4°31'55"N Y: 74°06'44"W		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Porvenir Segundo Sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			87 m^2		
UPZ:	56-DANUBIO	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			3		
LOCALIDAD:	05 - Usme	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0209XOMS	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	87 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-43281		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

En atención al evento 5393601, se reporta inicialmente la dirección: Carrera 4A # 65F Sur 59 de la localidad de Usme, sin embargo, en contacto con la persona responsable del predio manifiesta que la dirección correcta del predio que requiere visita técnica es la Carrera 6 A # 65 F 59 Sur, confirmado con uno de los recibos públicos presentados por el responsable de la vivienda.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y

privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en cumplimiento de este mandato, las entidades públicas, privadas y/o comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión de riesgos, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción. En todo caso los habitantes del territorio nacional, como corresponsables de la gestión de riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

En el caso de adelantarse intervenciones en los predios evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la Construcción.

6. ANTECEDENTES

El Barrio El Porvenir Segundo Sector, de la localidad de Usme, donde se encuentra ubicado el predio de la Carrera 6 A # 65 F 59 Sur, fue legalizado mediante el Acto administrativo 420 de 02 de octubre de 1998, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD

En el marco del programa de legalización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-8651 en agosto de 2019, con el fin de actualizar y complementar la condición de amenaza y riesgo por movimientos en masa del Concepto Técnico CT-5354 de 2008.

Inicialmente, la zona donde se ubica el predio objeto del presente informe, se encontraba en condiciones de amenaza Alta y riesgo Medio por movimiento en masa, de acuerdo a CT-5354 de 2008; en el año 2010, la UMV adelantó estudios y diseños para obras de estabilización del barrio Porvenir Segundo Sector, de lo cual, las obras de medidas de estabilización definidas, fueron ejecutadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme mediante el contrato de obra No. 095 de 2012 con el Consorcio Atlas, que consistieron en obras de contención, entre ellas un muro de concreto anclado y un muro de concreto lanzado y anclado con pernos; así como obras de drenajes superficiales.

De acuerdo a lo informado en CT-8651, las obras de mitigación ejecutadas, se realizaron únicamente para la parte oriental del talud, en la zona identificada como "Sector 1" (Ver figura 1)



Figura 1. Localización de suelos de protección, y sectores de ejecución y no ejecución de obras de mitigación de acuerdo al CT-8651.

Teniendo en cuenta la construcción de las obras de mitigación, las cuales modificaron las condiciones físicas del sector, el CT-8651, actualizó la calificación de amenaza de los predios dentro del área de influencia de la obra "Sector 1", por lo que para la Manzana 61 (donde se ubica el lote # 8 de la Carrera 6 A # 65 F 59 Sur) del barrio El Porvenir Segundo Sector de la localidad de Usme, definió una condición de amenaza media y riesgo medio por movimientos en masa, como se observa en las Figuras 2 y 3.

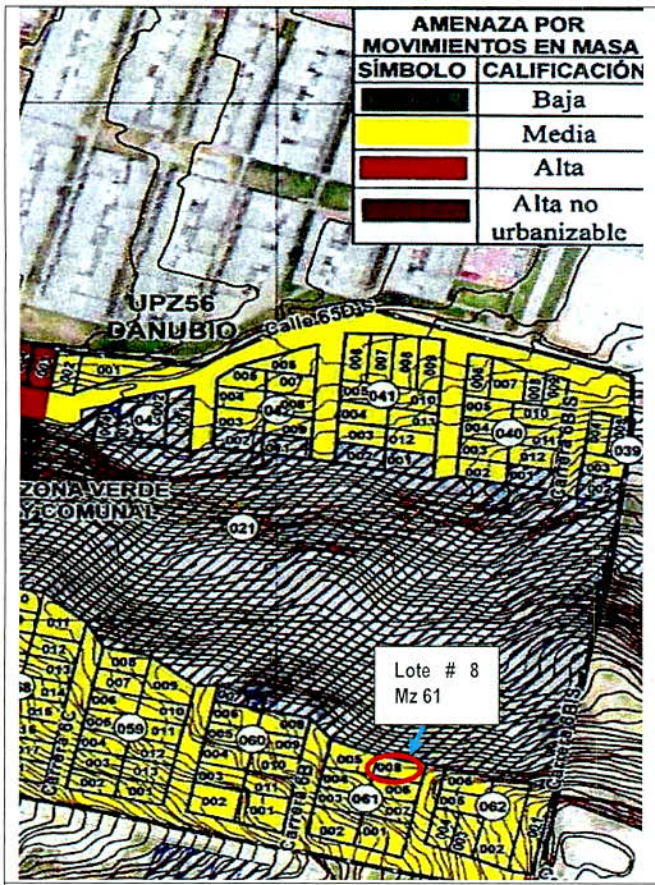


Figura 2. Condición de amenaza por movimiento en masa para los predios evaluados. Tomado de CT-8651.

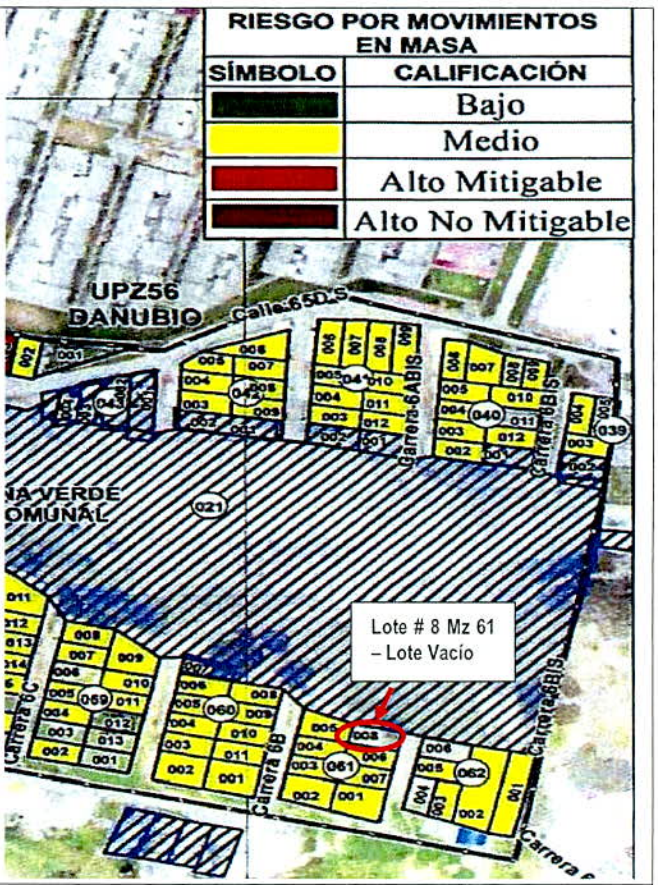


Figura 3. Condición de zonificación por riesgo por fenómenos de movimiento en masa para el predio evaluado. Tomado de CT-8651.

Para el año 2019, no se encontraba construcción en el lote # 8, que corresponde al predio objeto del presente informe, Carrera 6 A # 65 F 59 Sur, por lo que para este tipo de predios vacíos, a pesar de presentar amenaza media por movimiento en masa, se definió que no presentaba condición de riesgo por no estar construido; igualmente, para los predios aledaños aunque, no presenta la zona condiciones o restricciones de uso de suelo, se recomendó realizar por parte de los propietarios un

estudio geotécnico y de cimentaciones que cumpla con las Normas Colombianas de Diseño y construcción Sismo Resistente.

Para la manzana 61, se concluyó, que dadas las condiciones intrínsecas del terreno donde se localizan los predios, estas pueden ser muy sensibles a cualquier intervención o modificación del medio físico, por lo que se requiere que cualquier acción esté soportada en estudios geotécnicos y diseños adecuados; se recomendó a los propietarios de las viviendas, mejorar las condiciones estructurales y de cimentación con el fin de garantizar las condiciones optimas de habitabilidad y estabilidad.

7. LOCALIZACIÓN

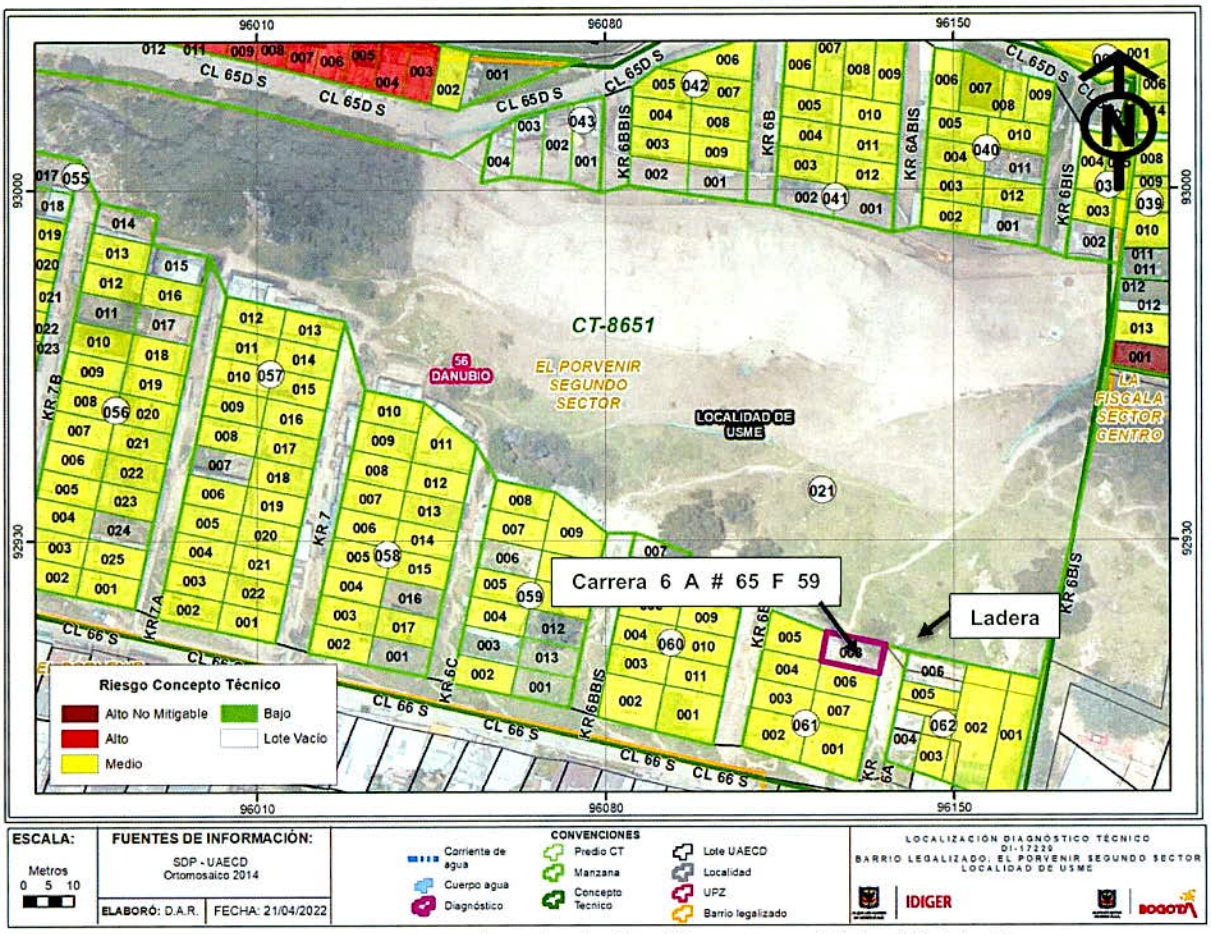


Figura 1. Localización de predio evaluado, lote # 8, manzana 61, localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE No. 5393601, el día 25 de marzo de 2022, personal del IDIGER realizó visita de inspección visual al predio de la Carrera 6 A # 65 F 59 Sur, del barrio El Porvenir Segundo Sector, de la localidad de Usme.

Durante la visita técnica realizada, se observó que, en algunas partes del sector, la pendiente del terreno es moderada, no presenta procesos de movimiento en masa activos y las condiciones físicas del terreno son aparentemente estables al estar como zona consolidada urbanísticamente; sin embargo, son susceptibles a la generación de movimientos en masa, ya que pueden presentarse procesos erosivos de baja a media intensidad.

El sector donde se ubica el predio objeto, se emplazan edificaciones de uno (01) a cinco (02) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de mampostería no reforzada, prefabricadas simples o en material de recuperación (ver fotografía 1 y 2). El acceso al predio evaluado, se realiza por vía en afirmado y posteriormente por sendero peatonal de 500 metros aproximadamente.

Se realiza visita técnica al predio de la Carrera 6 A # 65 F 59 Sur, del barrio El Porvenir Segundo Sector, de la localidad de Usme, donde se observa que se ha construido una vivienda en diferentes tipos de materiales a lo largo del lote; en la zona frontal, mampostería sin confinar, en la parte media del lote en material de recuperación y en la parte posterior, en paneles prefabricados de concreto o "Sistema prefabricado", con cubierta en tejas de diferentes materiales sujetadas por ladrillos y piedras sobre ellas. La vivienda se encuentra ubicada en la parte alta de la ladera, que en el momento de la inspección visual no presenta procesos de movimiento en masa activos.

Se inspecciona el interior del predio, observando algunas tejas corridas; se evidencia fisuras menores a 1 mm de abertura en algunos muros de mampostería y en la parte posterior deformación en marco de puerta.

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas relacionadas con el tipo de materiales con los que fue construida la vivienda
- Asentamientos diferenciales del terreno.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

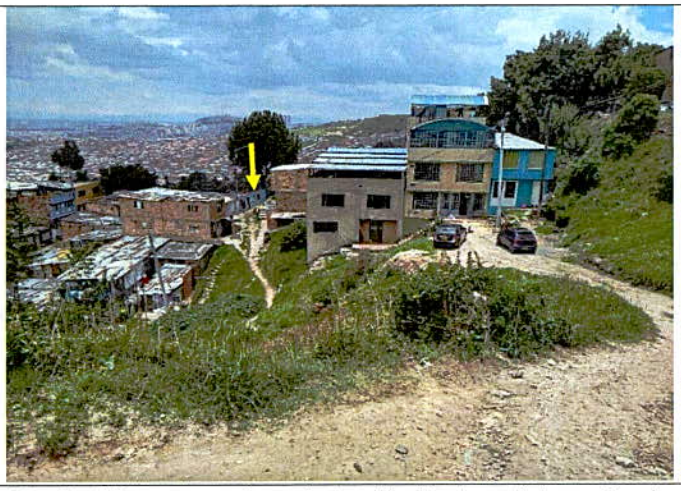


Foto No. 1. Panorama, sector evaluado, ubicación de predio inspeccionado.



Foto No. 2. Fachada predio inspeccionado



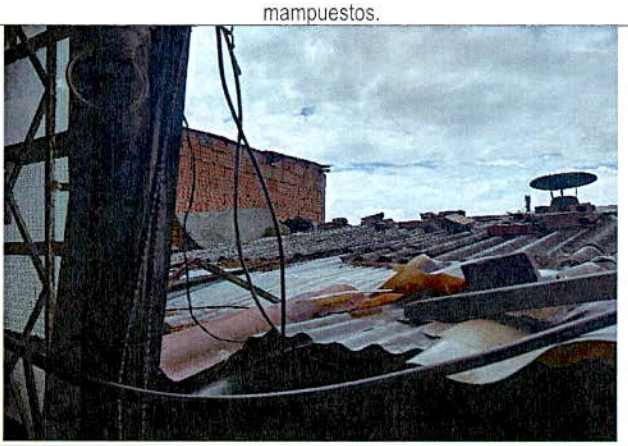
Foto No. 3. Tejas de zinc corridas, zona frontal del predio



Foto No. 4. Zona media del predio, habitación en material recuperación



Foto No. 5. Zona posterior predio, mampostería, sin afectaciones

y mampostería con algunas fisuras.	aparentes
	
Fotos No. 6. Puerta posterior predio, se observan asentamientos del suelo.	**Foto No. 7.** Zona de baño, fisuras menores 1 mm abertura entre mampuestos.
	
Fotos No. 8. Costado norte predio, corona ladera	**Fotos No. 9.** Estado de los materiales de cubierta

11. DAÑOS

Tabla 2. Daño observado Predio evaluado

DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	DAÑOS
Carrera 6 A # 65 F 59 Sur	Mampostería sin confinar, paneles de concreto prefabricado y material recuperación.	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Caída de tejas por posibles vientos fuertes.

- Posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual en el predio.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio de la Carrera 6 A # 65 F 59 Sur, del barrio El Porvenir Segundo Sector, de la localidad de Usme.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- Pese a las deficiencias constructivas que presenta la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 6 A # 65 F 59 Sur, del barrio El Porvenir Segundo Sector de la localidad de Usme, la estabilidad estructural de la misma, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños identificados. Se desconoce el comportamiento del mismo ante cargas dinámicas y atípicas.

- No se observa de movimiento en masa activo de la ladera del costado norte del predio.

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de la vivienda emplazada en la Carrera 6 A # 65 F 59 Sur, del barrio El Porvenir Segundo Sector, de la localidad de Usme, adelantar acciones de mantenimiento, reparación y/o mejoramiento de los elementos no estructurales que presentan daños en el predio, con el fin que se garantice el buen comportamiento de esta frente a cargas normales de servicio durante su vida útil. Cabe mencionar que las acciones que se adelanten en el predio, se deben desarrollar en compañía del personal profesional e idóneo, siguiendo la normatividad vigente.

- Adicionalmente se recomienda a los responsables de la vivienda emplazada en la Carrera 6 A # 65 F 59 Sur, del barrio El Porvenir Segundo Sector, de la localidad de Usme realizar un seguimiento de las condiciones de estabilidad del inmueble, con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo en estructura.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ *Angela Ibeth Rodríguez Toro* *Ingeniera Civil –Esp. En Estructuras*
Contratista
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Nelson David Millan Delvalle* *Profesional Especializado 222-23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*